



**CENTRO EDUCATIVO
RURAL
BUENAVISTA**

Decreto 0252 de Abril 12 de 2005
Licencia de funcionamiento N° 01732 de
noviembre 10 de 2006
Secretaría de Educación Departamental
Ocaña Norte de Santander
DANE N° 25449800072101

**PROPUESTA DE EDUCACION
INICIAL CICLO 2**

Centro Educativo Rural Buenavista

2024



CENTRO EDUCATIVO RURAL BUENAVISTA

Decreto 0252 de Abril 12 de 2005
Licencia de funcionamiento N° 01732 de
noviembre 10 de 2006
Secretaría de Educación Departamental
Ocaña Norte de Santander
DANE N° 25449800072101

1. PRESENTACION

la educación inicial como un derecho impostergable de la primera infancia y como un estructurante de la atención integral; busca potenciar intencionalmente el desarrollo integral de niñas y niños, partiendo del reconocimiento de sus características y de los contextos en que viven, de manera que se promuevan interacciones en ambientes enriquecidos, a través de experiencias pedagógicas.

Es un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con los docentes como orientadores permanentes de este proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, CER BUENAVISTA, debe implementar acciones que permitan poner en marcha la propuesta de educación inicial ciclo 2 (pre jardín, Jardín y transición), desarrollando actividades que permitan el fortalecimiento de la institución en la atención a la primera infancia de manera integral y prioritaria y de calidad, de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado.

Esta Calidad de educación inicial, conduce a la construcción de un proceso dinámico de manera permanente y contextualizado, dirigido a garantizar y promover el desarrollo armónico e integral de las niñas y los niños a través de acciones planificadas, continuas y permanentes, encaminadas a asegurar que en cada uno de los escenarios donde son atendidos y en los que transcurre su vida, existan condiciones humanas, materiales y sociales que lo hagan posible. (*Guía No. 50 Modalidades y condiciones de calidad para la educación inicial, MEN*).



CENTRO EDUCATIVO RURAL BUENAVISTA

Decreto 0252 de Abril 12 de 2005
Licencia de funcionamiento N° 01732 de
noviembre 10 de 2006
Secretaría de Educación Departamental
Ocaña Norte de Santander
DANE N° 25449800072101

2. MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia. Artículo 44: establece la prevalencia de los derechos de los niños frente a los derechos de los demás y dispone que corresponde a la familia, a la sociedad y al Estado asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

DECRETO 1411 DE 2022, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ley 12 de 1991: *Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989* señala en los artículos 27, 28 y 29 respectivamente, que los

Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social y el reconocimiento de su derecho a la educación, la cual, deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.

Ley 115 de 1994: Por el cual se expide la Ley General de Educación" consagra las normas generales para regular el servicio público de la educación desde una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la precitada ley, y organiza el sistema educativo en tres (3) niveles: preescolar, básica y media, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la precitada ley.

Ley 1098 de 2006: Por la cual se expide el Código de la infancia y la Adolescencia, establece en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral a la primera infancia, la cual se define como: la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano.

Decreto 1075 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”*, establece que la educación preescolar está compuesta por tres grados, de los cuales, los dos primeros grados constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria y el tercero es el grado obligatorio.



CENTRO EDUCATIVO RURAL BUENAVISTA

Decreto 0252 de Abril 12 de 2005
Licencia de funcionamiento N° 01732 de
noviembre 10 de 2006
Secretaría de Educación Departamental
Ocaña Norte de Santander
DANE N° 25449800072101

3. OBJETIVO GENERAL:

Implementar en la CER BUENAVISTA, la propuesta de educación inicial dirigida a niñas y niños en edades de grados de pre jardín, jardín y transición, para el desarrollo integral y el fortalecimiento de sus capacidades.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Contribuir a la garantía de los derechos de las niñas y los niños en la primera infancia al asegurar las condiciones humanas, pedagógicas y materiales necesarios para promover su desarrollo integral y aprendizaje.

Generar ambientes y experiencias pedagógicas que potencien el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños de acuerdo con sus características, en condiciones de equidad.

Aportar al bienestar emocional y físico de las niñas y los niños mediante el desarrollo de procesos educativos que promuevan la alimentación y hábitos de vida saludable, el autocuidado, la resiliencia y la autonomía en un marco social de apoyo mutuo entre la familia, el entorno educativo y la comunidad.



CENTRO EDUCATIVO RURAL BUENAVISTA

Decreto 0252 de Abril 12 de 2005
Licencia de funcionamiento N° 01732 de
noviembre 10 de 2006
Secretaría de Educación Departamental
Ocaña Norte de Santander
DANE N° 25449800072101

5. PRINCIPIOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN INICIAL.

1. Universalidad: La nación y las entidades territoriales generan las condiciones para que progresivamente todas las niñas y los niños menores de seis (6) años, con el consentimiento y participación de los padres o cuidadores, accedan a la educación inicial en condiciones de calidad, pertinencia y oportunidad.

2. Equidad: La nación, las entidades territoriales, y los prestadores del servicio de educación inicial garantizan las mismas oportunidades para que las niñas y los niños accedan a la educación inicial con calidad, sin discriminación por su edad, género, cultura, credo, nacionalidad, pertenencia étnica, contextos geográficos, discapacidad, afectación por hechos victimizantes en el marco del conflicto armado, situación económica o social, situación o condición de enfermedad, configuración familiar o cualquier otra condición o situación.

3. Complementariedad: Los actores, sectores y agentes responsables en la promoción del desarrollo de las niñas y los niños en la primera infancia, se articulan para generar concurrencia en las atenciones, en coherencia con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera infancia.

4. Corresponsabilidad: El Estado, la familia y la sociedad concurren para favorecer las condiciones de calidad, acceso, bienestar, cuidado, y permanencia de las niñas y los niños, atendiendo a sus particularidades para asegurar su protección y el disfrute de la trayectoria educativa.

5. Intersectorialidad. Los agentes de los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal en las instancias de coordinación de sus acciones definen e implementan estrategias orientadas a la gestión integral para fortalecer el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

6. Inclusión y Diversidad: La educación inicial como proceso educativo, y pedagógico intencional, permanente y estructurado, reconoce, valora y celebra la singularidad de las niñas y los niños, frente a las formas particulares en las que se desarrollan, expresan, exploran, relacionan y piensan, y frente al contexto familiar y social, en razón a su cultura, nacionalidad, credo, etnia y momento de vida, para aportar en la transformación de situaciones de discriminación.



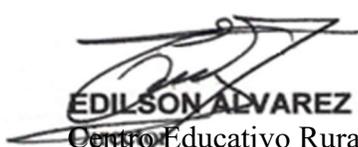
CENTRO EDUCATIVO RURAL BUENAVISTA

Decreto 0252 de Abril 12 de 2005
Licencia de funcionamiento N° 01732 de
noviembre 10 de 2006
Secretaría de Educación Departamental
Ocaña Norte de Santander
DANE N° 25449800072101

6. METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN:

Resignificación del Proyecto Educativo. Para ofrecer el grado obligatorio de transición o más grados del preescolar, y extender el servicio o ampliación de cobertura al primer ciclo de la educación inicial, la institución en su Proyecto Educativo Institucional-PEI o debe incorporar:

1. La propuesta pedagógica y curricular orientada a la promoción del desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños en educación inicial, en coherencia con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera infancia y los Referentes Técnicos de la Educación Inicial definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Organización de la jornada de atención y las estrategias pedagógicas que implementará en educación inicial.
3. Definición de mecanismos, instrumentos y herramientas para la valoración y el seguimiento al proceso educativo de las niñas y niños en primera infancia.
4. Descripción de las instancias y los mecanismos para asegurar la participación y la incidencia de las maestras y los maestros de educación inicial en la toma de decisiones de los procesos pedagógicos y curriculares de los establecimientos educativos.
5. Los mecanismos de participación de niñas y niños, familias y comunidad educativa en la construcción, el desarrollo y evaluación de la propuesta pedagógica que se implementa.
6. Iniciar con el proceso de creación de aulas para los grados prejardín y jardín, en la sede principal de la institución educativa.
7. Enviar solicitud de ampliación de cupos a la SED.


EDILSON ALVAREZ ALVAREZ

Centro Educativo Rural Buenavista

TEL. – 3204609492

Edilsona2@hotmail.com

Cerbuenavista84@gmail.com